

# **Bases para la presentación de solicitudes del Fondo Solidario “IDAIRA” del COPOAN**

## **1-Descripción:**

Convocatoria pública del Fondo Solidario “IDAIRA” del COPOAN, con destino a acciones de tipo social con preferencia sobre acciones relacionadas con la podología.

I.- Plazo de presentación:

Se procede a la convocatoria del Fondo Solidario del COPOAN anualmente, quedando abierto el plazo los meses de enero, febrero y marzo de cada año.

II.-Difusión social:

La difusión de la presente convocatoria se realizará por los medios propios y oficiales del COPOAN (web, RRSS, tablón de anuncios, etc.) o cualquier otro medio, siempre que esto no suponga costo alguno para el Colegio, con el fin de garantizar su sostenibilidad y favorecer sus fines.

Podrán acceder a estos fondos cualquier persona física y jurídica del ámbito regional, nacional o internacional siempre que cumpla con los requisitos de la presente convocatoria.

III.- Cuantía de la subvención:

La cuantía del fondo solidario será de 1 euro por cada colegiado, ejerciente y no ejerciente, no pudiendo repartirse en más de tres proyectos.

## **2-Documentación a presentar:**

Documentación a presentar cuando se trate de una entidad:

1. Certificado del Secretario de la Asociación en el que figuren:
  - Miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fueron elegidos.
  - Acreditación de no percibir subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar.
  - La solicitud será realizada por el representante legal de la misma y, si delega en otra persona, deberá acompañar el correspondiente documento de otorgamiento de poderes a dicha persona.
2. Copia de los Estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados.
3. Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización.
4. Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
  - Especificar la partida a donde van a ser destinados dichos fondos.
  - Desglose de la partida de inversión del destino de los mencionados fondos.
  - Factura preforma.
  - Esta convocatoria no recoge el pago de desplazamiento, hospedaje, ni manutención de los colaboradores.
5. Documento de compromiso de aceptar la devolución por parte de la persona/s o entidad a la que hubiesen sido adjudicado dichos fondos, si por imprevisto de cualquier tipo impidiesen la ejecución del proyecto para los que han sido otorgado

dentro de los plazos recogidos en esta convocatoria, debiendo proceder a su devolución de forma inmediata del total de la cuantía concedida sin esperar que sean reclamados.

6. Memoria de las actividades realizadas por la asociación o entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.
7. Fotocopia del N.I.F. de la Asociación.
8. Fotocopia del D.N.I. del/la representante.
9. Declaración expresa de la admisión total de los términos y condiciones de estas bases.
10. Documento de Autorización por la/s persona/s interviniente/s en el desarrollo de los proyectos para ser expuesto en la página web del COPOAN.

Documentación a presentar cuando se trata de persona física de tipo individual:

1. Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante si fuere mayor de 16 años y, en su caso, de su representante legal.
2. Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad a de corresponder a la persona solicitante o, a quien ostente su representación legal en su caso.
3. Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto o, en caso de no estar obligados a realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.
4. Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que haya de suministrar el bien o de realizar la obra o servicio para los que solicitan la subvención.
5. En el supuesto de personas con discapacidad, fotocopia de la certificación del reconocimiento del grado de minusvalía.

Documentación común en ambos casos:

1. Informe de los servicios sociales locales municipales, en los casos de persona física y en relación con entidades, por parte del organismo competente según normativa legal, donde acredite la veracidad de la situación real y de su entorno, mediante su descripción adecuada.
2. Declaración Jurada del interesado y, en los casos de entidades, por su representante legal de la misma de la veracidad de toda la documentación aportada, como si ha percibido ayuda alguna, para la misma causa de otra entidad.
3. Compromiso escrito por la persona o representante legal de presentar:
  - Una memoria del desarrollo de ejecución del proyecto que justifiquen el haber sido empleado, para los fines de su concesión y documento acreditativo del abono de la factura preforma en un plazo de 30 días hábiles a su finalización. Una vez transcurrido éste y no presentada dicha documentación, y no haber solicitado la ampliación del plazo anterior a 30 días hábiles más, se compromete a la devolución de la cuantía percibida en un plazo no superior a los 15 días naturales.
  - Documento acreditativo del abono de la factura preforma debiendo coincidir con el contenido de la mencionada factura preforma y su fecha no podrá ser posterior a la finalización del proyecto.
4. La persona física o jurídica a la que se le concede la ayuda se compromete a incluir el texto: "Con la colaboración del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía" en todos los documentos de dicha actividad solidaria así como el logotipo de nuestra

Corporación y reseñas en sus redes sociales tanto tras la concesión como a la realización de la acción por la que ha sido concedida la ayuda.

5. En esta convocatoria entrada todos los proyectos presentados en los plazos y formas indicados y que se desarrollen del
6. Toda la documentación presentada debe ser en archivos PDF.
7. En relación a las entidades, menores de edad y personas invalidadas, deben realizarse las solicitudes por sus representantes legales y acompañadas de los correspondientes documentos acreditativos.

### **3-Constitución de la Comisión de Valoración:**

1. Estará formada por:
  - Un representante de la Junta de Gobierno, nombrado en la Junta.
  - Un representante de la Comisión Deontológica Podológica, nombrado en sesión de la misma.
  - Un representante elegido por sorteo entre todos los colegiados del COPOAN no pudiendo ser un miembro de la Junta de Gobierno ni otro representante de la Comisión Deontológica.
  - En caso de necesidad de la Comisión de Valoración, podrá solicitar ayuda o asesoramiento que estime oportuna.
2. Las competencias serán:
  - Seleccionar el proyecto o proyectos que, en relación a las bases de esta convocatoria se ajusten mejor a las mismas en función de su necesidad o fin social.
  - Se valorarán positivamente aquellos que tengan relación con la Podología.
  - La Comisión de Valoración tiene potestad para solicitar la documentación e información a los órganos competentes así como invitar a las sesiones a personas que considere, con carácter colaborativo con voz y sin voto, con objetivo de favorecer los principios de transparencia e independencia.
  - Firmar el acta haciendo constar en la misma, por parte de todos sus miembros, que no les une vínculo de ningún tipo sobre el tema.
  - Una vez finalizado el proceso, la comisión de valoración trasladará una memoria donde quede reflejado el desarrollo completo de dicho proceso, acompañado de la correspondiente documentación, a la Junta de Gobierno y proceda según normativa.

### **4-Periodo de realización:**

I.- Presentación de solicitudes, acompañada de la documentación según convocatoria, del 1 de enero al 31 de marzo de cada año. Todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán como no presentadas.

II.- Evaluación del 1 de abril al 31 de mayo como máximo por la comisión de valoración de todas las solicitudes presentadas.

III.- Del 1 de abril al 10 de abril se publican todas las solicitudes en la web del COPOAN y en el tablón de anuncios para conocimiento de todos los colegiados y realicen las alegaciones oportunas.

IV.- Resolución de las posibles alegaciones y la resolución definitiva de los fondos solidarios se resolverán entre el 11 de abril y el 31 de mayo de ese mismo año como máximo, publicándose

de la web del COPOAN, en el tablón de anuncios y envío a la Junta de Gobierno para continuidad de su curso reglado. El fondo solidario se podrá conceder a una entidad o persona física o varias, en ese caso se dividirá la cuantía entre todos los que resulten elegidos.

V.- Quedando pendiente el cierre del proceso con la presentación de la memoria de ejecución del último proyecto y documento acreditativo del abono de la factura preforma según se recoge en el apartado 2 de documentación a presentar, punto 3 de esta convocatoria, posterior envío de la memoria del completo desarrollo de dicho proceso a la Junta de Gobierno y proceda según normativa.

\*- Los puntos II, III y IV podrán ser modificados en relación a los plazos de tiempo marcados por la Comisión de Valoración sobre criterios que mejoren la optimización de los mencionados plazos que redunden en la imparcialidad y transparencia de dicho proceso.

\*- El requerimiento de información y aportación de documentos por la Comisión de Valoración deben ser aportados en los plazos y formas que indican. Su no aportación dentro de los mismos es considerada como abandono de la participación en el proceso por decisión personal.

VI.- Carácter solidario:

Todas las personas que intervienen en el proceso deberán hacerlo de forma voluntaria y solidaria, para que en ningún momento pierda su fin el objeto de la presente convocatoria.

VII.- Envío de documentación:

Toda la documentación requerida para la solicitud de estas ayudas debe enviarse entre el 1 enero y el 31 de marzo de cada año a la dirección del correo electrónico del COPOAN: [fondosolidario@copoan.org](mailto:fondosolidario@copoan.org).

VIII.- En caso de no presentarse ninguna solicitud a la convocatoria o de declararse nula todas las presentadas, el fondo solidario podrá ser adjudicado por la Junta de Gobierno siempre que sea por unanimidad o un informe consultivo a la Comisión Deontológica a aquella o aquellas organizaciones o particulares que lo estime oportuna.